

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.763.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 0.267/2022 y N° 2.974/2022; la tramitación electrónica EYFCL 000157-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. Raúl Sergio IRAZOQUI, D.N.I. N° 13.369.479;

Que, mediante el Decreto N° 0.267, de fecha 01 de febrero de 2022, se autoriza a abonar la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$456,432.00.-) pagadera en doce (12) cuotas mensuales, y consecutivas de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS (\$38,036.00.-), al Sr. Raúl Sergio IRAZOQUI, D.N.I. N° 13.369.479, a fin de realizar la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, y en el Marco del Programa “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley N° 13.163”;

Que, mediante el Decreto N° 2.974, de fecha 28 de julio de 2022, se rectificó el monto contractual mensual con un incremento por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$11,411.00.-), por el período comprendido entre julio y diciembre del corriente año, siendo el total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$68,466.00.-);

Que, con fecha 20 de octubre del 2022 se suscribe una adenda al Contrato de Obra suscripto, mediante la cual se modifica la Cláusula Tercera, en lo relativo al *PRECIO*, a partir del 01 de noviembre del año 2022, y la Cláusula Sexta Apartado “A” respecto a las obligaciones de la “CONTRATISTA”, del contrato firmado de fecha 29 de diciembre del 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, el presente acto administrativo no contraría las disposiciones dispuestas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar en su parte pertinente el Decreto N° 2.974, de fecha 28 de Julio del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo 1º del Decreto N° 2.974, de fecha 28 de julio del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 551.524,00.-), pagaderos en 12 cuotas mensuales, consecutivas y de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS (\$38,036,00.-), los meses de enero a junio del año 2022, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 49.447,00) los meses de julio a octubre del año 2022, y la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 74.171,00.-) los meses de noviembre a diciembre del año 2022.”*

Artículo 2º: Manténganse vigente el resto de los artículos del Decreto N° 2.974/22, en los mismos términos de su redacción original.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por